Nº 05/2.020

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Instituto de Altos Estudios Estratégicos, sito en la Avenida Mcal. López esq. 22 de Setiembre, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) designado por Resolución Administrativa Nº 07/2020 de fecha 17 de marzo del 2.020, del Instituto de Altos Estudios Estratégicos, siendo presidido por la **SOM Int Agustín Ulises Franco Peralta** e integrado por varios Sub Oficiales nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Llamado a **Contratación Directa N° 05 con ID N°377947, para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN,** correspondiente al Instituto de Altos Estudios Estratégicos.

A- Presidente:
SOM Int Agustín Ulises Franco Peralta

B- Secretario
S1º Int Dionicio Encina

C- Miembros
SOP Inf Ramón Cornet Cáceres
SA San Freddy Cabral Bogarin
S1º Inf Pablo Mendoza Godoy

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse dicha evaluación, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.
Seguidamente, se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de la oferta recibida para el llamado a **Contratación Directa N° 05 con ID N°377947, para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. Nº 65 del Decreto Nº 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Sobres Nº 03/2.020 de fecha 18 de marzo de 2.020, Carta de Invitación, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, originales de ofertas, y recaudos; presentados por los oferentes:

- Molman S.A.;
- Coexma S.R.L.;
- Comercial Naara Hnos. de Geronima Alicia Ferreira González;
- Infosystem de Sergio Adrián González Soto.

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	Molman S.A.	Coexma S.R.L.	Comercial Naara Hnos. de Geronima Alicia Ferreira González	Infosystem de Sergio Adrián González Soto
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y la Declaratoria de integridad del Artículo 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme se muestra en el cuadro anterior, se concluye que las Ofertas presentadas por las empresas **Molman S.A., Coexma S.R.L., Comercial Naara Hnos. de Geronima Alicia Ferreira González, Infosystem de Sergio Adrián González Soto.**, se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y por lo tanto, son aptas para ser analizadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.".***

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) en su punto 30 inc. c). Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, el Comité de Evaluación verificó las documentaciones de la Oferta a la empresa **Molman S.A.**, y se le solicita por Nota Nº 01 los siguientes:

1) Desglose de precios de los ítems 1, 2, 3 ofertados.
2) Contratos análogos con sus respectivas constancias de cumplimento satisfactorio suscripto con entidades públicas y/o privadas de los años 2018 y 2019.
3) Constancia que acredita la presentación de Declaración Jurada de Bienes y rentas, Activos y Pasivos.
5) Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.
6) Constancia de no ser funcionario público

Que, la empresa **Molman S.A.**, responde a ló solicitado por el Comité de Evaluación por Nota s/n de fecha 13 de noviembre de 2020, en los Items 1, 2, 3, y 6, No presenta el Item Nº 5 Certificado de Origen de Producto y Empleo, su oferta no es descalificada pero no se acoge al margen establecido en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación verificó las documentaciones de la Oferta a la empresa **Comercial Naara Hnos. de Geronima Alicia Ferreira González**, y se le solicita por Nota Nº 02, los siguientes:

1) Desglose de precios de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 ofertados.
2) Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.
3) Constancia de no ser funcionario público.
4) Autorización del fabricante de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 ofertados

Que, La Empresa **Comercial Naara Hnos. de Geronima Alicia Ferreira González,** No responde a lo solicitado por el Comite de Evaluacion al respecto del Decreto Reglamentario 2.992/19 en su Art. 59 – Aclaración de Ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revesion, evaluacion, comparación y posterior calificación de ofertas, el comitê de Evaluación sooicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito.

Por todo lo expuesto precedentemente su oferta queda rechazada de conformidad a lo estabelecido en el Decreto Reglamentario 2.992/19 en su Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones. "... A tal efecto, el Comite de Evaluación emplazara por escrito al oferente a que se presente la informacion o documentaciones necessárias, dentro de um plazo razonable estabelecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."

Que, el Comité de Evaluación verificó las documentaciones de la Oferta a la empresa **Infosystem de Sergio Adrián González Soto,** y se le solicita por Nota Nº 03, los siguientes:

1) Desglose de precios de los ítems 1, 2, 3, 4 y 6 ofertados.
2) Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.
3) Constancia de no ser funcionario público.
4) Autorización del fabricante para el Item 6

Que, la empresa **Infosystem de Sergio Adrián González Soto,** responde a ló solicitado por el Comité de Evaluación por Nota s/n de fecha 12 de noviembre de 2020, en los Items 1, 2, 3, y 4, com respecto al punto 1. Presenta el desglose del Item 1,2,3,4 y 6, los mismos seran analizados en detalle más adelante, com respecto al punto 2 Certificado de Origen Nacional de los Items ofertados, no presenta dicho certificado su oferta no es rechazada pero la misma no se acoge al beneficio de margen de prefrencia, en el punto 3 Presenta Constancia Nº 690105 de no ser funcionário público en el punto 4 Autorizacion del fabricante Presenta Nota s/n fechada el 05/11/2020 de la Empresa HP Inc. firmada por el General Manager Rodolfo Raul Pilipiak, ademas de una Nota s/n de fecha 10/11/2020 de la empresa Sol Control S.R.L. Distribuidor Autorizado de la marca HEWLETT PACKARD autorizando a la empresa INFOSYSTEMS DE SERGIO GONZALEZ. Firmado por Gerente de Operaciones Maria Laura López.

Que, el Comité de Evaluación verificó las documentaciones de la Oferta a la empresa **Coexma S.R.L.,** y se le solicita por Nota Nº 04, los siguientes:

1) Autorización del fabricante para el Ítem 5
2) Constancia de no ser funcionario público

Que, la empresa **Coexma S.R.L.,** responde a ló solicitado por el Comité de Evaluación por Nota s/n de fecha 13 de noviembre de 2020, con respecto al punto 1 autorización del fabricante presenta uma Nota s/n d ela Empresa XPLAXMETAL S.A. – Industria de cadeiras corporativas CNPJ 91404.251/0001-97 fabricantes oficiales de sillas y muebles Declaramos que COEXMA S.R.L. es nuestro distribuidor autorizado en Paraguay firmado por el Director Rafael Simao Zorzi.

Que, conforme lo expuesto ninguna de las empresas posee el certificado el Certificado de Origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, por lo tanto las ofertas en los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no sufren variaciones.

Que, el comité de evaluación procedio a verificar las ofertas con respecto al Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. d) Margen de preferencia Local.

Las ofertas en competencia **Infosystem de Sergio Adrián González Soto, Molman S.A. y Coexma S.R.L.,** se encuentran en el Departamento Central conforme a lo declarado en sus ofertas y corroborados en el SIPE., por lo tanto no sufren variaciones en los precios ofertados.

Que, Las empresas con menor precio por lo pasará a analizarse en detalle con los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".***

Nº de Orden	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
1º	Infosystem de Sergio Adrián González Soto	Infosystem de Sergio Adrián González Soto	Infosystem de Sergio Adrián González Soto	Infosystem de Sergio Adrián González Soto	Coexma S.R.L.	Infosystem de Sergio Adrián González Soto
2º	Molman S.A.	Molman S.A.	Molman S.A.	Sin Oferta	Sin Oferta	Sin Oferta

Como se demuestra en el cuadro anterior la Empresa **Infosystem de Sergio Adrián González Soto**, posee la oferta más económica para los ítems 1, 2, 3, 4 y 6; y la Empresa **Coexma S.R.L.** posee la oferta más económica en el Ítem 5

Que, el Comité de Evaluación verificó la oferta presentada por la empresa **Infosystem de Sergio Adrián González Soto,** con respecto a la Carta de Invitación ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), punto 30. Inc. a) Calificación Legal.

El Comite de Evaluación verificó la firma **Infosystem de Sergio Adrián González Soto** y constato que no se encuentra en las prohibiciones del inc. A) y B) del Artículo 40 de la Ley 2.051/03.

Que, el Comité de Evaluación verificó la oferta presentada por la empresa **Coexma S.R.L.,** con respecto a la Carta de Invitación ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), punto 30. Inc. a) Calificación Legal.

El Comite de Evaluación verificó la firma **Coexma S.R.L.** y constato que em la nómina de la sociedad ninguno de sus integrantes no se encuentran en las prohibiciones del inc. A) y B) del Artículo 40 de la Ley 2.051/03.

b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el Comité de Evaluación pasará a evaluar a **Infosystem de Sergio Adrián González Soto,** para los ítems Nº 4 y 6 no se encuentra fuera del margen de precio establecido en la Resolución 1.890/20.

Que, el Comité de Evaluación pasará a evaluar a **Infosystem de Sergio Adrián González Soto,** para los ítems Nº 1, 2 y 3 se encuentra fuera del margen de precio establecido en la Resolución 1.890/20. Al efecto la empresa respondio al desglose solicitado por el comité de evaluación los mismos fueron analizados en detalle y encontramos justificado los precio desglosados por lo tanto son válidos para dar seguimiento a la evaluación.

Que, el Comité de Evaluación pasará a evaluar a **Coexma S.R.L.,** para el ítem Nº 5 no se encuentra fuera del margen de precio establecido en la Resolución 1.890/20.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

	Infosystem de Sergio Adrián González Soto	Coexma S.R.L.
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos legales		
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	CUMPLE	No Aplica
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	CUMPLE	No Aplica
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	CUMPLE	No Aplica
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	No Aplica	CUMPLE

c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	CUMPLE
8.3. Oferentes en Consorcio.		
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica	No Aplica
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica	No Aplica
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que	No Aplica	No Aplica

justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. f) Capacidad Financiera. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. g) Experiencia Requerida - g.1Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	Infosystem de Sergio Adrián González Soto	**Coexma S.R.L.**
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE

Que, las empresas **Infosystem de Sergio Adrián González Soto** **Coexma S.R.L.** presentaron copias de contratos de los años 2.018 y 2.019 por lo tanto cumple con el requisito de experiencia solicitado en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. h) Capacidad Técnica. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. i) Criterio de evaluación y calificación de las muestras. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Conforme se establece la Carta de Invitación, en su Anexo B, Datos de la Contratación, en el Punto 30 incisos a), b), c), d), e), g), de la Carta de Invitación, se procede a calificar la oferta utilizando como parámetro los requisitos establecidos en la misma dando cumplimiento a ellos las empresas **Infosystem de Sergio Adrián González Soto y Coexma S.R.L.**

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por las empresas **Infosystem de Sergio Adrián González SotoCoexma S.R.L.**, se ajustan a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **Infosystem de Sergio Adrián González Soto,** para el ítem Nº 2, 4 y 6 cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **Coexma S.R.L.,** para el ítem Nº 5, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que, conforme a la Circular DNCP N° 03/06 "Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado". La Convocante procedió a disminuir las cantidades solicitadas conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad solicitada inicialmente	**Cantidad ajustada a la disponibilidad**	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
2	52161505-995	Televisor LG 55" Led Smart Ultra HD 4K	Unidad	Unidad	2	1	4.990.000	**4.990.000**
Precio Total (IVA INCLUIDO)								**4.990.000**

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA:

1. ADJUDICAR A LA EMPRESA Infosystem de Sergio Adrián González Soto, *en el ítem Nº 2, 4 y 6 por un monto total de Gs. 23.360.000.- (guaraníes veinte y tres millones trescientos sesenta mil) IVA Incluido.*

2. ADJUDICAR A LA EMPRESA Coexma S.R.L., *en el ítem Nº 5 por un monto total de Gs. 42.000.000.- (guaraníes cuarenta y dos millones) IVA Incluido.*

3. Declarar Desierto los ítems Nº 1 y 3 de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 30 inc. c) ...por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinada conforme al Artículo 15 de la presente Ley.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 10:30 horas del día lunes 23 de noviembre de 2.020, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación. -------

S1º INT DIONICIO ENCINA
Secretario - Comité de Evaluación

SOM INT AGUSTIN FRANCO
Presidente - Comité de Evaluación

SOP INF RAMÓN CORNET
Miembro - Comité de Evaluación

SA SAN FREDDY CABRAL
Miembro - Comité de Evaluación

S1º INF PABLO MENDOZA
Miembro - Comité de Evaluación